



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que realizada la liquidación de costas ordenada para el proceso radicado 05360 31 03 001 2019 00247 00, ésta quedó así:

Agencias en derecho (Anexo 12 Exp. Digital.)	\$6.000.000
Notificaciones (Fol. 91 y 99 Exp. físico y anexo 2 Exp. Digital)	\$ 36.600
Medidas cautelares (Anexo 04 Exp. Digital)	\$92.600
TOTAL COSTAS.....	\$6.129.200

Itagüí, 23 de junio de 2021.

ANA MARIA VANEGAS CARDONA
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA VANEGAS CARDONA
SECRETARIO**

SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ**

Código de verificación:

72b6ca9ed0d5fc2a1afbe86755df4f6da400517e75decf0fef211412feb5a109

Documento generado en 25/06/2021 10:51:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Veintitrés de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1257.
RADICADO N° 2019-00247-00

1. Como se observa que la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a la realidad del proceso, se le imparte su aprobación legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso. (Anexo 15 Exp. Digital)
2. De otro lado, por ser procedente la solicitud obrante en el anexo N° 14 del expediente digital, se REQUIERE a la Oficina de Cobro Coactivo del Municipio de Itagüí, a efectos de que proceda, si aún no lo hubiere hecho, a comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur que la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-1212210, de propiedad del demandado CRISTIAN ANDRÉS SÁNCHEZ AGUDELO, quedará por cuenta de este Juzgado, tal como lo informó mediante oficio N° 28345 del 10 de mayo de 2021, puesto que dicho demandado ya no poseía deudas por concepto de impuesto de industria y comercio. (Anexo N° 09 y 10 Exp. Digital)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 26 fijado en la página web de la rama judicial el 30 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N° 2019-00247-00

Código de verificación: **396976f01bc01249d2a5661486209cdf0579dbe6ee6ebcb9eb242b066049a676**

Documento generado en 29/06/2021 09:45:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**